



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	VERBAL – INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO
DEMANDANTE	LUIS HERNAN CLEVES MOSOS
DEMANDADO	BEMSA S.A.S.
RADICADO	050013103009-2023-00226-00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Estudiada la presente demanda, encuentra el despacho que previo a asumir competencia y de conformidad a los artículos 82, 84 y 90 del C.G.P., y Ley 2213 de 2022, se hace necesario **inadmitirla** para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo, la parte actora subsane los siguientes defectos:

1. Denunciará el correo electrónico de los testigos (Art. 6 Ley 2213 de 2022)
2. Arrimará el requisito de procedibilidad exigido en el artículo 621 del C.G.P., para esta clase de procesos (Conciliación extraproceso).
3. Aportará las pruebas documentales denunciadas en el escrito de demanda (Art. 82 N° 6 del C.G.P.) toda vez que, no fue posible visualizar y descargar los documentos allegados desde la presentación.
4. Prestará el juramento estimatorio, conforme al Artículo 206 del Código General del Proceso.
5. Cumplirá lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, en cuanto al envío simultáneo de esta demanda, anexos y cumplimiento de requisitos de inadmisión a la parte demandada al correo electrónico que la sociedad tiene inscrita para notificaciones judiciales en su certificado de existencia y representación legal.

Se reconoce personería judicial la abogada YULY CAROLINA BERMÚDEZ MÉNDEZ, con Tarjeta Profesional 346.411 del C.S J., en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

JEVE

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f45e46adc12855e1fef4fb25956012e88d7d04ef983ee58eb68ac2c3bb5a92d**

Documento generado en 08/08/2023 03:47:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>